



Villavicencio, primero (1.º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2022 00266 00
Demandante: PEDRO SIMÓN MARTÍNEZ PARRADO
Demandado: SEGURIDAD ARMY VIG LTDA

Previa consulta realizada en el RUES del certificado de existencia y representación legal de la demandada se evidencia que, en la actualidad, el correo para notificaciones judiciales corresponde a juridico@seguridadarmy.com, observándose que, de acuerdo al certificado aportado con la demanda y en el cual se realizó la notificación de la pasiva, tal actuación se surtió en la siguiente dirección gerencia@seguridadarmy.com.

Ante el cambio del correo de notificaciones judiciales con el fin de evitar que se configuren posibles nulidades, se ordenará oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá para que, en el término de tres (3) días, informe y/o certifique a este Estrado Judicial, la fecha en que SEGURIDAD ARMY VIG LTDA con NIT. 830022897 5, registró el cambio del correo electrónico para notificaciones judiciales.

En ese orden el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Cámara de Comercio de Bogotá para que, en el término de tres (3) días, informe la fecha en que SEGURIDAD ARMY VIG LTDA con NIT. 830022897 5, registró el cambio del correo electrónico para notificaciones judiciales.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que se habilitó el correo institucional barandalab03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se recibirán toda clase de correspondencia dirigida a los procesos que se tramitan en este Despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbaf207709e791982859d2f8612f93e16beb46473cb9bd00fa6ddb6094bf07f**

Documento generado en 01/06/2023 10:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, primero (1.º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ESPECIAL – FUERO SINDICAL
(ACCIÓN DE RESTITUCIÓN)
Radicado: 500013105003 2020 00240 00
Demandante: JORGE LUIS FERNÁNDEZ IBÁÑEZ
Demandado: INDEGA S. A.
Organización: SICO-.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia de 26 de mayo de 2023, revocó el auto de 8 de septiembre de 2022 y, en su lugar, declaró la prosperidad de la excepción previa de prescripción propuesta por la demandada, procederá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

En atención a que la referida determinación implica la terminación del proceso, se declarará terminado el proceso y, en atención a tal decisión, sin que haya más asuntos o trámites pendientes por resolver, se dispondrá el archivo de la actuación.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia de 26 de mayo de 2023, a través de la cual revocó el auto de 8 de septiembre de 2022 y, en su lugar, declaró la prosperidad de la excepción previa de prescripción propuesta por la demandada.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previas anotaciones de Ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Wilson Javier Molina Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 03

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b36331ebf59a0a9bcab3adcdbf42f2e274684ba8de6f7f4c28ecc4d391d558**

Documento generado en 01/06/2023 10:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, primero (1.º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 2021 00486 00
Demandante: LINA MARCELA MAZO SANTERO
Demandado: CLINICA MARTHA EN LIQUIDACIÓN

El despacho en proveído de 18 de abril de 2023 fijó fecha para llevar a cabo audiencia dentro del presente asunto; previo a la hora programada el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó su aplazamiento, en atención a que padece de una situación médica que le impide asistir a la diligencia y le impide caminar y sentarse.

Bajo esa situación, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y a la defensa, así como el principio de contradicción, a efecto de evitar que se configuren nulidades por eventuales causas de interrupción del proceso, se accederá, por única vez, a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante; por lo que, cumple aclarar, no habrá lugar a nuevos aplazamientos por los mismos hechos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **10:30 a.m.** del día **martes 20 de junio de 2023** para celebrar audiencia dentro del presente asunto, conforme a las precisiones expuestas en el proveído de 22 de marzo del año en curso.

Parágrafo: ADVERTIR a las partes que no habrá lugar a nuevos aplazamientos.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9615ef5e6d0acab925879c6e9d220098fb16402c04e58443d18152c46bc59c1c

Documento generado en 01/06/2023 10:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>